EL CLIENTE, acuerda con FINANCIERA PARAGUAYO JAPONESA S.A.E.C.A., en adelante LA FINANCIERA, este CONTRATO INTEGRAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, en adelante EL CONTRATO, el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

1. Declaraciones:

a) EL CLIENTE declara que cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente Instrumento y que es su voluntad adherirse al mismo.

b EL CLIENTE declara que la información indicada en el contrato y formularios del presente instrumento es completa, actual, cierta. La misma reviste carácter de declaración Jurada.

c) EL CLIENTE declara que a la fecha de firma del presente instrumento LA FINANCIERA le ha proporcionado los instrumentos y medios de disposición asociados a los productos y servicios consignados en el mismo.

d) EL CLIENTE declara que a través de la lectura comprensiva del presente instrumento podrá tomar conocimiento de sus cláusulas, por lo cual manifiesta que las acepta y que ha recibido una copia del mismo con sus anexos. Así también, declara saber que el contrato, sus anexos y cuadros de tasas y tarifas vigentes y las eventuales modificaciones se encuentran disponibles en la página web oficial de LA FINANCIERA www.fpj.com.py

e) EL CLIENTE se compromete a comunicar toda variación de tales datos que se produzca en el futuro.

f) EL CLIENTE declara que todos sus ingresos son producto de actividades lícitas, lo cual es respaldada con las documentaciones correspondientes.

2. Definiciones Generales:

Las partes acuerdan que para efectos del presente instrumento los conceptos que a continuación indiquen tendrán el siguiente significado ya sea en singular o en plural:

Financiera: Institución Financiera de Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto.

Cliente: Es el destinatario de todos los servicios que brinda LA FINANCIERA. Se define como tal al titular de cajas de ahorros, tarjetas de créditos o débitos, o cualesquiera de los productos ofrecidos por LA FINANCIERA o que puedan ofrecerse o constituirse en el presente o en el futuro, en moneda nacional o extranjera.

Titular: LA FINANCIERA entiende que la persona física o jurídica que figure como titular del depósito es la propietaria del mismo y que puede disponer del depósito mientras no haya sido judicialmente inhabilitado o interdicto por medio de notificación escrita hecha a LA FINANCIERA.

Contrato: Es el presente contrato integral de productos y servicios financieros de LA FINANCIERA Paraguayo Japonesa S.A.E.C.A., incluyendo sus anexos, manuales y convenios, apéndices, guías, así como sus posteriores modificaciones que eventualmente se formalicen. El mismo tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán la relación entre EL CLIENTE y LA FINANCIERA. Se podrán o no establecer condiciones particulares para determinadas prestaciones u obligaciones, permaneciendo vigente todo lo previsto en este contrato que no fuere modificado por dichas condiciones particulares.

Carátula: Es el formato que incluye cierta información y condiciones relativas al tipo de operación del (los) producto(s) y servicio(s) materia del presente contrato.

Servicios Financieros: Son los productos Financieros que estarán regulados por el contrato correspondiente a cada uno de ellos, sujetos a cláusulas, términos y/o condiciones adicionales a las del presente instrumento, y cuyas instrucciones para su operación podrán ser enviadas a través del servicio On Line.

Solicitud: Es el formato que contiene los datos generales DEL CLIENTE y demás información relativa a los productos y servicios financieros materia de los contratos de este instrumento, la cual forma parte integrante del presente instrumento.

Cuenta: Es la (son las) cuenta(s) abiertas en LA FINANCIERA a través de la(s) cual(es) se efectuarán las operaciones relacionadas al (los) producto(s) y/o servicio(s) Financieros objeto de este instrumento.

Factor de Autenticación: Mecanismo de autenticación tangible o intangible basado en información que sólo EL CLIENTE posea o conozca o en información generada por dispositivos o mecanismos generadores de contraseñas empleadas para identificar AL CLIENTE y permitirle tener acceso a la Banca Electrónica y proceder realizar operaciones financieras.

Servicios Financieros On Line: Servicio prestado por LA FINANCIERA por medio de la Red Internet, por el cual EL CLIENTE puede realizar operaciones Financieras a través de Medios Electrónicos.

Medio de Comunicación: Vías utilizadas por LA FINANCIERA para informar y comunicar a sus clientes mensajes en formato texto, audio, visual o audiovisual, a través de los diversos medios presentes y futuros, como por ejemplo: página web de LA FINANCIERA, mensajes de textos, correos electrónicos, mensajería WhatsApp, y/o publicación en diarios, etc.

Contraseña: Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres alfanuméricos que autentica AL CLIENTE en un Medio Electrónico o en el servicio On Line. Es de uso exclusivo DEL CLIENTE y de su entera responsabilidad.

Firma Electrónica: Es la combinación de Factores de Autenticación DEL CLIENTE para identificarlo plenamente y permitirle ingresar u operar dentro de los sistemas de LA FINANCIERA. Dicha combinación de factores equivale a la firma ológrafa DEL CLIENTE obligando a la persona física o persona jurídica en su caso y se conforma, por ejemplo, de la Clave de Acceso o Usuario o la Contraseña.

Página Principal: Es el portal en la Red de Internet o medio de comunicación que LA FINANCIERA tiene habilitada como uno de los canales para la prestación de servicios On Line, cuya dirección es www.fpj.com.py

3. Condiciones Generales

a) Identificación DEL CLIENTE . EL CLIENTE se compromete a facilitar datos de carácter personal sean necesarios, a entera satisfacción de LA FINANCIERA, a fin de que este, en cumplimiento de las normativas locales vigentes referentes a prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, sus modificaciones, y sus resoluciones reglamentarias respectivas emanadas de la SEPRELAD y/o convenios internacionales, pueda identificar, conocer y monitorear acabadamente AL CLIENTE y sus beneficiarios finales, y el alcance y condiciones de sus operaciones.

b) Integran este contrato y se definen bajo este término los anexos agregados, firmados contemporáneamente o en el futuro, en donde se informan datos, o se precisan servicios y aceptados por LA FINANCIERA.

c) Los datos y situación patrimonial informados a LA FINANCIERA en la manifestación de bienes o en cualquier anexo firmado que integra este documento podrán ser verificados por LA FINANCIERA como éste lo estime conveniente. Autorizo/amos irrevocablemente a LA FINANCIERA para que en cualquier momento presente o futuro solicite a cualquier institución prestadora de servicios de datos confidenciales los informes sobre mi/ nuestra situación patrimonial, financiera, comercial, judicial y personal.

d) EL CLIENTE se compromete a comunicar a LA FINANCIERA toda variación que se produzca en el futuro y mientras dure su vinculación a la institución, así también a presentar documentos que respalden el origen de fondos de sus operaciones y/o transacciones.

e) Este contrato podrá ser modificado por LA FINANCIERA con 30 días de anticipación. Toda modificación se tendrá por notificada al día siguiente de la publicación de la misma en los medios de comunicación adecuados según lo establecido en el apartado “Medio de comunicación” de las definiciones generales. Si no fuere objetada por escrito en los cinco días posteriores, se dará por aceptada a partir de su modificación. En cualquier caso, se tendrá aceptada en el mero ejercicio de las nuevas condiciones.

f) EL CLIENTE declara bajo fe de juramento y se compromete con relación a todas sus actuaciones, operaciones y transacciones con y/o a través de LA FINANCIERA, cualquiera sea la denominación, condición o modalidad de las mismas, que dichas operaciones de ninguna manera están ni estarán relacionadas con actividades o delitos precedentes al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

g) LA FINANCIERA podrá contratar en su beneficio y por cuenta y cargo de EL CLIENTE, en cualquier momento y circunstancia, seguros de vida, incendio y otros riesgos para cubrir el riesgo por los saldos deudores.

h) Los servicios financieros estarán sujetos al pago de los respectivos aranceles y comisiones que periódicamente LA FINANCIERA fija a su criterio, conforme a condiciones de mercado. La información estará a disposición de EL CLIENTE a su solo requerimiento, en la Casa Matriz, en las Sucursales o en los medios de comunicación adecuados, como la página web de LA FINANCIERA.

i) Todo gasto, cargo, arancel, impuesto o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con la solicitud, los servicios o prestación que EL CLIENTE haya requerido o requiera de LA FINANCIERA estarán a cargo de EL CLIENTE incluso en el caso que provengan de personas autorizadas o usuarios adicionales de tarjetas.

j) Si EL CLIENTE fuere una persona jurídica, el contrato será firmado por quien la represente, de acuerdo con la Ley y a sus cartas constitutivas. EL CLIENTE deberá acompañar copia certificada por escribanía del estatuto, contrato social, acta, poder o documento que acredite el carácter y la representación invocada y sus respectivas modificaciones, en donde consten las facultades y régimen de firmas, estos documentos deberán estar inscriptos en los Registros Públicos que correspondan. El no requerimiento o la no tenencia o registro por parte de LA FINANCIERA de estos comprobantes no eximirá AL CLIENTE, sus representantes, firmantes o mandantes de sus responsabilidades y obligaciones de contar con dichos documentos habilitantes. Tales requisitos podrán ser exigidos en toda intervención de mandatarios o autorizados, independientemente del carácter conjunto o indistinto del ejercicio de los mismos. EL CLIENTE informará a LA FINANCIERA bajo su responsabilidad de toda modificación en el otorgamiento de poderes, estatutos, contratos sociales, revocaciones, fusión, disoluciones de sociedades, transferencias de fondos de comercio, concurso, quiebra o circunstancias que alteren la situación existente a la fecha del contrato. Hasta tanto LA FINANCIERA sea fehacientemente notificada de cualquiera de dichas circunstancias, las mismas no podrán ser invocadas en contra de LA FINANCIERA. EL CLIENTE se obliga a comunicar a LA FINANCIERA la revocación, modificación, limitación, cesación o caducidad de los mandatos por él otorgados, quedando bien entendido que los mismos continuarán en pleno vigor hasta tanto LA FINANCIERA no reciba por escrito dicha comunicación mediante la entrega de la documentación legal pertinente, la cual no podrá ser suplida por inscripciones en los Registros Públicos o Privados ni mediante publicaciones. Las intervenciones directas de EL CLIENTE o la de otros apoderados actuales o futuros, en los asuntos encomendados a sus mandatarios no significará la revocación de dichos mandatos. Se entenderá que continuarán vigentes sin restricción alguna hasta la presentación de la revocación debidamente inscripta. Los co-titulares, firmantes o detentadores de orden autorizados o adicionales, que ejerzan actos sobre las cuentas abiertas o servicios financieros prestados, serán solidariamente responsables de las obligaciones que surgieren de los mismos.

k) LA FINANCIERA reconoce como firma ológrafa única, oficial y válida DEL CLIENTE para toda la vigencia del relacionamiento en virtud del presente Contrato, la que registre al inicio de la vinculación. La firma electrónica será considerada válida cuando las normativas legales asi lo establezcan. Esta firma podrá ser actualizada por EL CLIENTE según los procedimientos definidos por LA FINANCIERA, y tendrá validez desde el momento que LA FINANCIERA incorpore a sus sistemas de procesamiento. LA FINANCIERA queda liberada de toda responsabilidad relacionada a cualquier transacción en la que LA FINANCIERA expresare la no coincidencia de firma entre documentos presentados y la registrada en LA FINANCIERA. Asimismo, LA FINANCIERA no asume responsabilidad alguna por las diferencias existentes entre la firma registrada por EL CLIENTE y la de su Cédula de Identidad Civil o Pasaporte u otro documento identificatorio.

4. Captaciones

4.1 Depósito de Dinero a la Vista

a) LA FINANCIERA entiende que la persona física o jurídica que figure como titular del depósito es la propietaria del mismo y que puede disponer del depósito mientras no haya sido judicialmente inhabilitado o interdicto por medio de notificación escrita hecha a LA FINANCIERA.

b) LA FINANCIERA informará sobre toda operación o cargo relacionado a la cuenta. En caso de que EL CLIENTE solicite a LA FINANCIERA acceso a los canales digitales, se considerarán válidos éstos medios para dar a conocer el estado de cuenta AL CLIENTE. EL CLIENTE tendrá que notificar a LA FINANCIERA de cualquier error o discrepancia dentro de los 15 días hábiles posteriores a su generación. Una vez pasado ese lapso LA FINANCIERA tendrá por aprobado lo consignado en el resumen de cuenta. LA FINANCIERA podrá abstenerse de remitir el extracto por escrito AL CLIENTE en caso de que la cuenta no registre movimiento alguno y en todos los casos podrá establecer la periodicidad de la remisión del extracto impreso, en el caso de que EL CLIENTE haya solicitado la remisión en esta forma, o proporcionar AL CLIENTE otras modalidades de acceso a la información de la cuenta por cualquiera de los medios de comunicación. En caso de que no sea posible la entrega del estado de cuenta en las direcciones registrada en LA FINANCIERA, sean estas el domicilio físico o la dirección de correo, LA FINANCIERA podrá dejar de remitir o poner a disposición los estados de cuenta hasta tanto se actualice la información. En caso de que EL CLIENTE haya solicitado la retención de sus estados de cuenta en el local de LA FINANCIERA, aquel asumirá la obligación y responsabilidad de retirar dichos estados de cuenta.

c) La aceptación expresa o tácita del estado de cuenta no excluye la validez y legitimidad de otros importes y cargos, resultantes del uso de los servicios de LA FINANCIERA no contabilizados aún. LA FINANCIERA se reserva el derecho de debitar en la cuenta de EL CLIENTE cualquier cheque o valor acreditado en la misma cuyo cobro no se haya hecho efectivo por cualquier causa.

d) Adicionalmente, LA FINANCIERA remitirá un estado de cuentas semestral en el cual se detallarán las comisiones, gastos y/o penalidades que EL CLIENTE haya abonado, así como el importe total de los intereses pagados, conforme a las reglamentaciones y disposiciones emitidas por el Banco Central del Paraguay u otros entes reguladores relacionadas a la materia.

e) La garantía establecida en la Ley N° 2334/03 se prorrateará en partes iguales entre los titulares cuando el depósito garantizado pertenezca a más de una persona. La porción prorrateada formará parte del cálculo del monto máximo de cobertura.

En ningún caso, el pago de la garantía a un depositante, aun cuando posea más de un depósito en la entidad, dará derecho a un pago superior a 75 salarios mínimos

4.2 Débito

a) A los efectos del presente contrato se entenderá por débito a cualquier obligación, pago de capital, interés, arancel, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, ajuste, seguro, entre otros a cargo DEL CLIENTE por causa directa o indirecta de este Contrato o de cualquier servicio o prestación que EL CLIENTE haya requerido o requiera de LA FINANCIERA. Dichos débitos podrán ser realizados, previo aviso a través de cualquiera de los medios de comunicación establecidos en el presente contrato, en cualquier Caja de Ahorro a la Vista, así como de Certificados de Depósitos de Ahorros DEL CLIENTE , inclusive en moneda extranjera, por lo que deberá mantener fondos suficientes y ante la ausencia de fondos, tales débitos podrán producir o aumentar el saldo deudor. EL CLIENTE mantendrá las cuentas vigentes mientras existan obligaciones pendientes, si tales débitos fueran en moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen, LA FINANCIERA queda suficientemente autorizada a comprar por cuenta del mismo en el mercado libre fluctuante de cambio la cantidad de moneda adecuada o su equivalente en cualquier otra moneda de libre disponibilidad, cancelar los saldos adeudados y debitar el contravalor correspondiente en cualquiera de las referidas Cajas de Ahorro a la Vista o Certificado de Depósito de Ahorros.

b) Los débitos no configurarán novación o transformación de una obligación en otras por lo que se conservarán el origen, antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios que la protegieran. No obstante, para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios originales se mantendrán para la nueva obligación que la origine y podrán reclamarse judicialmente por la vía ejecutiva.

c) Queda claro y taxativo que LA FINANCIERA quedará expresamente autorizada a efectuar los extornos con asientos o ajustes de cuenta que pudieran corresponder en virtud de errores cometidos al contabilizar operaciones, sin necesidad de aviso o notificación a EL CLIENTE.

d) Será facultativo de LA FINANCIERA dar o no curso a las instrucciones que por escrito reciba de los depositantes y que impliquen una extracción de fondos, para compra de títulos, transferencias en moneda nacional o extranjera y valores en general a favor del mismo depositante.

4.3 Fondo de Garantía de Depósitos

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) está establecido en la Ley Nº 2334 del 12 de diciembre 2003. Dicho fondo es administrado y contabilizado por el Banco Central del Paraguay y solo puede ser utilizado para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley que lo ha creado. Están protegidos por el FDG los depósitos de ahorros a la vista y certificados de depósitos de ahorros independientemente a la moneda en que los citados productos estén constituidos. No están amparados los productos que impliquen obligación DEL CLIENTE ante LA FINANCIERA.

En ningún caso, el pago de la garantía a un depositante, aun cuando posea más de un depósito en la entidad, dará derecho a un pago superior a 75 salarios mínimos.

Si EL CLIENTE tuviese deudas con LA FINANCIERA, antes de la ejecución del FGD, se realizará la compensación correspondiente y se le abonará el saldo que pudiera resultar a su favor luego de la compensación realizada, hasta el monto límite fijado por la Ley.

Cuando el depósito garantizado pertenezca a más de una persona, la garantía establecida en la Ley Nº 2334/03 se prorrateará en partes iguales entre los titulares. La porción prorrateada formará parte del cálculo del monto máximo de cobertura.

EL CLIENTE declara que por este medio toma conocimiento de lo establecido en la citada Ley con referencia al fondo de garantía, conforme a la resolución N° 14, acta N° 64 de fecha 11 de septiembre de 2015.

4.4 Tipos de Cuentas

a) Cuenta Individual: La Cuenta Individual se establecerá a nombre y orden de una única persona, quien será el titular de la misma. El titular tendrá derecho a disponer de los fondos depositados en dicha cuenta, ya sea mediante su propia gestión o a través de apoderados debidamente autorizados para tal fin.

b) Cuenta Simplificada: En el caso de que la cuenta constituya una Cuenta Simplificada, se establece que el límite máximo de acreditación mensual será de hasta tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
El titular y/o sus apoderados deberán cumplir con todos los requisitos y políticas establecidos por la financiera para el manejo de la cuenta, asegurando el uso adecuado de los fondos depositados.

C) Cuenta a la orden Indistinta: En estos casos, LA FINANCIERA reconocerá como propietaria de la cuenta a la persona cuyo nombre se hubiera abierto y como mandataria o representante del titular a la persona cuya orden fuera abierta, para cuyo efecto ésta última deberá presentar un poder otorgado por Escritura Pública debidamente inscripta en los Registros Públicos. En consecuencia, LA FINANCIERA considera a ambos (titular o apoderado) como habilitados en forma indistinta, sin que se entienda que la firma del titular indique la revocación del apoderado. Por otro lado, el titular podrá reemplazar al apoderado o revocar el mandato, toda vez que este no haya sido otorgado en forma irrevocable, estos actos deberán ser debidamente comunicados por el titular de la cuenta a LA FINANCIERA y surtirá efectos después de la recepción de la comunicación. En casos de fallecimiento del titular de la cuenta o del apoderado, se tendrá por cancelada la representación otorgada a favor de quien tenía la cuenta a su orden y, si el deceso fuera del titular de la cuenta, LA FINANCIERA entregará los fondos mediante orden judicial, todo ello a partir de que LA FINANCIERA hubiere tomado conocimiento fehaciente y formalmente, a través de comunicación escrita cursada por el representante, los herederos o representantes de cualquiera de estos. Esta modalidad de operación también se extiende a aquellas cuentas abiertas a nombre de un menor de edad y a la orden de sus padres o personas legalmente autorizadas.

d) Cuenta a la orden Colectiva o Conjunta: A nombre u orden conjunta o colectiva de dos o más personas. El retiro de los fondos deberá hacerse mediante recibo suscripto conjuntamente por todas las personas a cuyo nombre u orden estén abiertas las cuentas. Toda cuenta conjunta se considera como solidaria, en consecuencia, LA FINANCIERA podrá exigir a cualquiera de sus titulares a su elección el pago de la totalidad de lo adeudado y/o que pudiera adeudar, sin que los titulares puedan invocar la división de la deuda ante esta situación. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más de los titulares se requerirá Orden Judicial para disponer de los fondos de la cuenta.

Cualquiera de los titulares de una cuenta colectiva o conjunta podrá separar su nombre de la cuenta mediando conformidad de LA FINANCIERA y de los demás titulares. En este caso, la solidaridad de la responsabilidad de todos los titulares de la cuenta respecto a LA FINANCIERA se mantendrá vigente y válida aún después de la comunicación respecto de todos los actos o movimientos anteriores de la misma. Los pedidos de estado de cuenta podrán ser efectuados por cualquiera de los titulares de la cuenta en forma individual.

Las conformidades y cualquier otro documento relativo a la cuenta u otras operaciones serán válidos respecto de todos y cada uno de ellos, llevando la firma de uno cualesquiera de los que suscriben. En caso de embargo decretado contra uno cualesquiera de los titulares, se embargará la totalidad de fondos y valores depositados en la cuenta hasta la suma estipulada en la Orden Judicial.

f) Cuenta Societaria: Para el caso de que EL CLIENTE fuere una persona jurídica, sus representantes serán los determinados en la Ley y en los estatutos sociales de la misma. LA FINANCIERA requerirá copias autenticadas del acta constitutiva, los estatutos sociales, del contrato social, de las actas de asambleas de socios, de directores o similares que acrediten las representaciones invocadas y en donde consten las facultades y régimen de firmas. Las mismas condiciones regirán para los mandatarios o autorizados, independientemente del carácter conjunto o recíproco del ejercicio de la orden. EL CLIENTE informará a LA FINANCIERA bajo su responsabilidad de toda o cualquier modificación de los estatutos sociales, en el otorgamiento de poderes, decisiones asamblearias, de socios, contratos sociales, revocaciones, fusión, disolución de sociedades, transferencia de fondos, de comercio, concurso, quiebra o circunstancias que alteren la situación existente a la fecha del contrato. Hasta tanto LA FINANCIERA sea fehacientemente notificada de cualquiera de dichas circunstancias, estará exenta de toda responsabilidad por pago a personas autorizadas.

g) Cuenta a nombre de una persona y orden de otra: LA FINANCIERA reconocerá como propietaria de la cuenta a la persona cuyo nombre se hubiera abierto y como mandataria o representante del titular a la persona cuya orden fuera abierta, para cuyo efecto ésta última deberá presentar un poder otorgado por Escritura Pública debidamente inscripta en los Registros Públicos. En consecuencia, LA FINANCIERA considera a ambos (titular o apoderado) como habilitados en forma indistinta, sin que se entienda que la firma del titular indique la revocación del apoderado. Por otro lado, el titular podrá reemplazar al apoderado o revocar el mandato, toda vez que este no haya sido otorgado en forma irrevocable, estos actos deberán ser debidamente comunicados por el titular de la cuenta a LA FINANCIERA y surtirá efectos después de la recepción de la comunicación. En casos de fallecimiento del titular de la cuenta o del apoderado, se tendrá por cancelada la representación otorgada a favor de quien tenía la cuenta a su orden y, si el deceso fuera del titular de la cuenta, LA FINANCIERA entregará los fondos mediante orden judicial, todo ello a partir de que LA FINANCIERA hubiere tomado conocimiento fehaciente y formalmente, a través de comunicación escrita cursada por el representante, los herederos o representantes de cualquiera de estos. Esta modalidad de operación también se extiende a aquellas cuentas abiertas a nombre de un menor de edad y a la orden de sus padres o personas legalmente autorizadas.

4.5 Depósitos

a) Los fondos depositados en cuentas de ahorro o cualquier otra forma de depósito y su pago están regidos y sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay y a las condiciones establecidas para cada servicio en este Contrato. Cada vez que LA FINANCIERA, a su exclusiva discreción lo considere conveniente o necesario, podrá efectuar la cancelación de sus obligaciones en cualquier momento mediante la inmediata restitución de parte o la totalidad del saldo de la o las cuentas. Los retiros o restituciones se harán en la misma moneda, salvo disposiciones en contrario de las autoridades pertinentes. Por lo tanto, los pagos por parte de LA FINANCIERA de los retiros o restituciones en la moneda de la cuenta estarán sujetos a las condiciones, reglamentaciones, resoluciones, leyes, decretos y normas establecidas por la autoridad pertinente y vigentes al tiempo de retiro, especialmente en cuanto a la moneda de pago, al tipo de cambio aplicable en su caso y a la forma de pago, por lo que LA FINANCIERA no asume responsabilidad alguna por el cumplimiento de lo antes señalado. Asimismo, se deja expresa constancia de que los retiros o restituciones serán pagados, realizados o exigibles única y exclusivamente en la Casa Matriz o Sucursales de LA FINANCIERA. A los efectos de esta cláusula, se entiende por autoridad pertinente al Banco Central del Paraguay y/o Ministerio de Hacienda y/u otras autoridades gubernamentales con facultad suficiente para establecer condiciones que afecten a este Contrato. Los retiros o restituciones estarán gravados por los impuestos, gastos y comisiones que sean aplicables a este tipo de operaciones. La entrega de billetes dependerá en todo momento de su existencia en las cajas de LA FINANCIERA y, en ese caso, el pago podrá ser realizado por cualquier medio y conforme lo establezcan las condiciones del mercado.

b) Se considerará error excusable de LA FINANCIERA cualquier depósito, crédito, débito que equivocadamente se hiciese o se anotare en cuenta distinta a la que corresponde, en cuyo caso LA FINANCIERA procederá a rectificarla inmediatamente luego de su advertencia o denunciado el error por quien fuera afectado por el mismo sin otra responsabilidad para LA FINANCIERA y sin necesidad de comunicación alguna.

c) Los depósitos realizados con cheques son entregados a LA FINANCIERA en gestión de cobro, para ser acreditados una vez que éstos sean pagados por el Banco girado según aviso recibido en Asunción, y gozarán de intereses en su caso, desde la fecha de la referida confirmación. EL CLIENTE libera a LA FINANCIERA de toda responsabilidad por el rechazo de cheques depositados, inclusive por la omisión o demora en la comunicación de este hecho al titular de la cuenta, así como libera a LA FINANCIERA de toda responsabilidad por extravíos ocurridos en el proceso de tránsito al banco receptor del depósito. Si el cheque remitido al cobro por parte de LA FINANCIERA fuese acreditado por el banco girado y posteriormente debitado en cuenta de LA FINANCIERA por el referido banco, LA FINANCIERA queda autorizada irrevocablemente a debitar el importe y los cargos que este hecho genere en la cuenta DEL CLIENTE con LA FINANCIERA.

d) LA FINANCIERA establecerá la tasa de interés que abonará sobre saldos promedios mantenidos, la periodicidad en el pago y demás condiciones, que estará sujeta a modificaciones sin necesidad de previo aviso.

e) LA FINANCIERA se reserva el derecho de fijar el saldo promedio mensual mínimo por debajo del cual no abonará intereses, así como el saldo promedio mensual mínimo por debajo del cual cobrará cargos o comisiones por no mantener el saldo mínimo, conforme a la política de cobro de tarifas, cargos o comisiones, sin perjuicio de su derecho de cancelar la cuenta, devolviendo los saldos existentes. EL CLIENTE pierde el derecho de pago de los intereses si la cuenta fuere cerrada antes de los noventa días de su apertura.

f) LA FINANCIERA podrá debitar en la cuenta de depósitos de ahorro, la suma de dinero que EL CLIENTE adeudare a LA FINANCIERA en cualquier concepto y que se encuentre en mora, sin previo consentimiento DEL CLIENTE , comunicándoselo a través de cualquiera de los medios de comunicación establecidos por LA FINANCIERA en el presente instrumento.

4.6 Recepción de Cheques Girados Sobre Plaza Exterior

a) El pago de los cheques girados sobre plaza exterior se rige por las respectivas leyes de los bancos girados. Para el caso de cheques girados contra bancos plaza Estados Unidos de América, los mismos se regirá por la ley denominada "Ley de cobranza de cheques para el Siglo 21" vigente en los Estados Unidos de América desde el 28 de Octubre de 2004, la cual estipula que en caso que fuera rechazado un cheque girado contra dicha plaza, cualquiera sea la causa, el banco girado y/o corresponsal devolverá un instrumento denominado "Cheque Sustituto", conforme a las disposiciones de la referida Ley. Los cheques girados contra plaza Estados Unidos de América no serán acreditados en la/s cuenta/s de EL CLIENTE hasta que los mismos hayan sido liberados y recibidos los fondos por LA FINANCIERA. Los créditos en las cuentas serán realizados por los montos netos, mientras que aquellos documentos rechazados serán devueltos al EL CLIENTE en la forma que sean recibidos del exterior contemplando además la figura de "Cheque Sustituto". EL CLIENTE, por la presente asume exclusivamente todos los riesgos de la gestión de cobro de cheques girados contra bancos del exterior, aceptando expresamente recibir "Cheques Sustitutos" en remplazo de los cheques originales cuando se trate de cheques girados sobre la plaza Estados Unidos de América, asumiendo todas las consecuencias de que de ello derivase y manteniendo indemne a LA FINANCIERA de cualquier reclamo derivado de dicha circunstancia.

b) LA FINANCIERA estará autorizada a endosar en nombre del (los) titular(es) y/o del(los) autorizado(s) cualquier cheque u otro instrumento que sea presentado para depositar en la misma. Todos los movimientos de fondos, documentos y valores que se realicen con relación a la cuenta se entenderán efectuados por cuenta y riesgo del(los) titular(es).

c) LA FINANCIERA se reserva el derecho a rectificar cualquier error observado en la boleta de depósito y la misma será válida únicamente si está autenticada mecánicamente o por el sello del cajero.

d) EL CLIENTE declara conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, obligándose a suscribir el formulario de registro de operaciones en caso de realizar operaciones iguales o superiores a dólares americanos diez mil (USD 10.000) o su equivalente en otras monedas, indicando clara y fidedignamente el origen de los fondos. En general EL CLIENTE es responsable por la veracidad de los documentos que prueben su identidad, domicilio, actividad económica y demás aspectos relacionados a la materia legislada.

e) LA FINANCIERA se reserva el derecho de compensar el saldo acreedor o deudor de la Caja de Ahorro a la Vista y/o Certificado de Depósito de Ahorros con los saldos deudores o acreedores que por cualquier otra causa pudiera tener el titular o los titulares, sin necesidad del previo consentimiento de EL CLIENTE en cada caso. Asimismo, si entre

4.7 Cheques Plaza Local

a) Los depósitos realizados con cheques son entregados a LA FINANCIERA en gestión de cobro, para ser acreditados una vez que éstos sean pagados por el Banco girado según aviso recibido, y gozarán de intereses, en su caso, desde la fecha de la referida confirmación.

b) EL CLIENTE libera a LA FINANCIERA de toda responsabilidad por el rechazo de cheques depositados, inclusive por la omisión o demora en la comunicación de este hecho al titular de la cuenta, así como libera a LA FINANCIERA de toda responsabilidad por extravíos ocurridos en el proceso de tránsito al banco de depósito. Si el cheque remitido al cobro por parte de LA FINANCIERA fuese acreditado por el banco Girado y posteriormente debitado en cuenta de LA FINANCIERA con el referido banco, LA FINANCIERA queda autorizada irrevocablemente a debitar el importe y los cargos que este hecho genere en la cuenta DEL CLIENTE con LA FINANCIERA.

c) La cuenta de la caja de ahorro puede cerrarse cuando lo exija LA FINANCIERA o el titular y previo aviso a la otra parte.

d) Las boletas de depósitos y/o extracciones serán válidas únicamente cuando posean los sellos correspondientes de Tesorería y la firma del cajero correspondiente. A todos los efectos el domicilio legal del titular será el último declarado a LA FINANCIERA.

4.8 Certificado de Depósito de Ahorro

a) EL CLIENTE podrá solicitar depósito de ahorro a plazo fijo, bajo la modalidad de "Certificados de Depósito de Ahorro" o "CDA", en moneda local o moneda extranjera. La titularidad, orden, plazo, tasa, y demás condiciones acordadas serán indicados en la solicitud del certificado, la cual deberá estar firmada al igual que el presente contrato, como prueba de la aceptación de los términos y condiciones establecidos por LA FINANCIERA para la emisión del certificado de Depósito de Ahorro. Las condiciones pactadas para su constitución rigen a partir de la confirmación de la disponibilidad de los fondos depositados, que en caso de no darse, todo lo pactado y firmado queda nulo y sin ningún valor. Los cheques depositados para esta cuenta serán recibidos por LA FINANCIERA, para ser remitidos al cobro. Si el cheque fuera devuelto por insuficiencia de fondos o por cualquier motivo, automáticamente quedará cancelado el depósito de ahorros a plazos con la sola nota de rechazo del cheque depositado, y si fuese confirmado los fondos gozarán de intereses, desde la fecha en que se hubiese realizado el depósito.

b) Los intereses generados por el Certificado de Depósito de Ahorro, serán pagaderos conforme lo determine LA FINANCIERA.

c) LA FINANCIERA abonara los intereses y el capital en las respectivas fechas de vencimiento, única y exclusivamente contra la prestación del instrumento que fuera emitido por LA FINANCIERA. Si la solicitud de pago de intereses es con acreditación en cuenta, LA FINANCIERA podrá optar por utilizar esta modalidad de pago en cuyo caso se procederá a

realizar el crédito respectivo en forma automática el día del vencimiento del mismo o en el primer día hábil posterior al vencimiento, o mediante la emisión de un cheque a su orden, siendo a su cargo los costos que irrogue.

d) EL CLIENTE es responsable de la presentación de los instrumentos correspondientes para el cobro de los mismos en la fecha de vencimiento. Una vez vencido los mismos, esto ya no devengara intereses, aunque no hayan sido presentados a LA FINANCIERA para su cobro.

e) EL CLIENTE podrá solicitar la renovación de los certificados de depósitos de ahorro que estuvieran vencidos. Será opción de LA FINANCIERA renovarlos automáticamente si los mismos se encuentran en custodia o en garantía de alguna operación de LA FINANCIERA.

f) EL CLIENTE no podrá solicitar la cancelación en forma anticipada del Certificado de Depósito de Ahorro o CDA, salvo expreso y preciso consentimiento y aprobación por parte de LA FINANCIERA, en cuyo caso, cualquiera sea el tiempo que haya transcurrido desde la constitución del depósito hasta la fecha de corte, quedará automáticamente adaptado a la modalidad de depósitos de ahorro a la vista y los intereses se calcularán bajo esta modalidad. Asimismo EL CLIENTE deberá absorber las deducciones y/o penalidades que LA FINANCIERA determine.

g) Los derechos emergentes del Certificado de Depósito de Ahorro son transferibles mediante endoso. El endoso del Certificado de depósito de ahorro debe ser comunicado a LA FINANCIERA, para su registro a los efectos de la garantía de depósito establecida en la Ley Nº 2334/03 y sus reglamentaciones, y a su fin de que el nuevo titular firme el contrato único y todos los recaudos exigidos por LA FINANCIERA.

h) En caso de extravió, sustracción o destrucción del Certificado de Depósito de Ahorro y/o cupones, el titular deberá de solicitar la privación de eficacia de los mismos en los Tribunales Ordinarios de la República, debiendo presentar a LA FINANCIERA la comunicación del juzgado pertinente que autorice el pago de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil, a fin de exigir el pago de los mismos.

i) EL CLIENTE autoriza que el pago de intereses sea acreditado en cualquier caja de ahorros a nombre DEL CLIENTE u otra indicada por éste. En caso de que no tenga una abierta, autoriza a LA FINANCIERA para que ésta proceda a abrirla en su nombre y representación, a dicho efecto.

Desde la fecha de vencimiento del título, a falta de presentación del mismo, el monto depositado ya no devengará intereses.

4.9 Ahorro Programado

a) Para acceder al servicio de Ahorro Programado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Elegir plazos definidos para el producto.
- Definir el monto a debitar mensualmente.
- Definir la cuenta ahorro de donde serán debitados los montos mensualmente.
- Elegir el periodo del mes para debitar el monto definido: 1 al 10, 11 al 20, 21 al último día del mes.
- Puede definir la acción futura que el sistema realizará con el capital formado al final del plazo, y que pueden ser:

Cancelación: al final del plazo el monto será acreditado en cuenta de libre disponibilidad DEL CLIENTE .

Renovación: al final del plazo el monto será acreditado en la cuenta de libre disponibilidad, pero se abrirá una nueva cuenta de Ahorro Programado, que seguirá debitando el mismo monto, por el mismo plazo.

Emisión de Certificado de Depósito de Ahorro (CDA): para ello EL CLIENTE se debe presentar en LA FINANCIERA y solicitar este instrumento

- Si EL CLIENTE no define acción alguna, se considera acción de cancelación al final del plazo. Podrán definirse otras acciones al final del plazo, que serán publicadas en los medios de comunicación.
- En caso de retiro anticipado se aplicaran penalidades acorde a lo establecido en el tarifario el cual esta disponible en la Web de la Financiera.

b) Requisito para la Contratación y Continuidad de Servicio:

I. Poseer fondos suficientes para realizar los débitos mensuales definidos, no se debitarán montos parciales.

II. Cumplir totalmente con la programación (plazo y monto), para recibir el beneficio pactado para este servicio.

III. Opcionalmente puede colocar un nombre como simple referencia del Ahorro Programado, que puede ser la finalidad personal por la cual habilitó este servicio.

c) Casos de cancelación:

I. Cancelación de cuenta, por parte DEL CLIENTE o por parte de LA FINANCIERA, de donde se debitan los montos y en caso que no exista otra cuenta para tal débito.

II. Por 3 intentos fallidos de debito

III. Retiro anticipado de fondos.

IV. Impedimento para seguir operando con LA FINANCIERA.

V. Bloqueo o embargo de cuenta de donde se debitan los montos mensuales.

d) Otros Beneficios para los Inversionistas de Ahorro Programado

I. Por el total cumplimiento de la programación y de las condiciones, LA FINANCIERA aplicará la tasa de interés establecida para los diferentes plazos. Esta tasa de interés podrá ser modificada, basada en factores del mercado que ameriten dicha modificación, para lo cual LA FINANCIERA dará aviso en los medios de comunicación.

II. LA FINANCIERA podrá, en relación a la administración y análisis crediticio, otorgar una línea de crédito relacionado al Servicio de Ahorro Programado, en su calidad de Inversionista, esta línea tendrá las siguientes características:

- La línea de crédito estará asignada en relación a una cuenta de ahorro especial a nombre DEL CLIENTE solicitante del servicio de Ahorro Programado.

- El monto de la línea de crédito irá aumentando mensual y gradualmente y será equivalente a un porcentaje determinado por LA FINANCIERA, calculado sobre el monto acumulado en su cuenta de Ahorro Programado y que fuera debitado efectivamente o a la sumatoria de los montos en caso que tenga abierto más de un Ahorro Programado.

- El otorgamiento y mantenimiento de este producto, estará siempre sujeto a análisis crediticio y aprobación de LA FINANCIERA.

- La línea de crédito tendrá un monto determinado como monto máximo, equivalente a 20 salarios mínimos o monto a ser determinado exclusivamente por LA FINANCIERA.

- No será necesario realizar cobertura del monto utilizado de la línea, siempre que esté dentro del límite de línea establecido por LA FINANCIERA o que LA FINANCIERA solicite la cobertura correspondiente en un plazo determinado.

- En caso que se tenga utilizada la línea de crédito, EL CLIENTE no podrá retirar anticipadamente los fondos del Ahorro Programado, sino una vez cubierto el saldo utilizado de su línea de crédito más los intereses, impuestos y demás gastos incurridos por el uso.

e) Es un servicio de Ahorro e Inversión. En este servicio, se puede retirar anticipadamente los fondos abonando una penalidad o multa, según lo publicado en el Tarifario de LA FINANCIERA.

f) En estos casos de retiro anticipado será aplicada la tasa de interés de ahorro a la vista vigente al momento de la devolución de los fondos.

g) Podrá consultar los productos que adquirió en la página web de LA FINANCIERA en Internet www.fpj.com.py

h) Podrá ser avisado del vencimiento de su servicio de Ahorro Programado de forma anticipada, con mensajes por diversos medios y canales como, dirección de correo electrónico (email) registrado en LA FINANCIERA, vía mensajes al teléfono celular.

i) Refuerzos al Ahorro Programado:

- Este servicio permitirá hacer depósitos en su cuenta de Ahorro Programado, a modo de refuerzos. Los mismos no serán considerados como pagos adelantados o retrasados de cuotas y se aplicará la tasa de interés fijada por LA FINANCIERA, según lo publicado en el Tarifario de LA FINANCIERA.

j) Los datos de tasas de interés, plazos, multas, montos mínimos y otros requisitos y condiciones serán publicados por LA FINANCIERA en diferentes medios, donde podrá tener conocimiento para operar con el producto.

4.10 Transferencias Entre Cuentas:

LA FINANCIERA autoriza EL CLIENTE la utilización de los servicios de transferencia de fondos entre cuentas de cajas de ahorros. Este servicio se realizará a través del Servicio On Line, mediante la introducción de la contraseña por parte EL CLIENTE para transferencias de cuentas con las siguientes opciones: a) Fondos de un mismo CLIENTE: Permite AL CLIENTE realizar transferencias entre las Cajas de Ahorros que se hallen a nombre del mismo TITULAR, los requisitos y condiciones adicionales, para la utilización de este servicio serán informados por LA FINANCIERA AL CLIENTE. b) Fondos de un CLIENTE a la cuenta de otro CLIENTE: Este servicio permite AL CLIENTE realizar transferencias de sus cuentas a cuentas de terceros y cuyas cuentas deben estar previamente catastrados por EL CLIENTE, mediante solicitud firmada por el mismo. Los requisitos y condiciones adicionales, para la utilización de este servicio serán informados por LA FINANCIERA AL CLIENTE. Con las instrucciones dadas por EL CLIENTE. El mismo exonera a LA FINANCIERA de cualquier responsabilidad en el error en la introducción del monto a ser transferido o la cuenta destino de los fondos.

El Cliente acepta que la Financiera podrá bloquear su cuenta, total o parcialmente, de forma inmediata y sin previo aviso, en caso de que se detecte o se sospeche la ocurrencia de un fraude o actividad sospechosa relacionada con la misma.

Esta sospecha podrá basarse en: 1- Actividades inusuales o sospechosas en la cuenta, como transacciones inusuales, cambios repentinos en el comportamiento de uso o patrones de transacciones fuera de lo normal. 2- Información recibida de autoridades competentes o de otras entidades financieras. 3 - Violación de los Términos y Condiciones del contrato, incluyendo el incumplimiento de obligaciones del cliente.

4.11 No Devengamiento de Intereses y Remuneración de Depósitos

EL CLIENTE pierde el derecho a percibir los intereses por sus depósitos si la cuenta fuera liquidada antes de los 90 (noventa) días de su apertura. Asimismo, las cuentas con saldos inferiores al establecido por LA FINANCIERA no devengarán intereses. Si esto ocurriera por más de un trimestre, LA FINANCIERA podrá disponer la cancelación de la cuenta con aviso por escrito AL CLIENTE y el saldo respectivo que desde entonces no devengará interés alguno, quedará a su disposición.

4.12 Pago de Obligaciones por Débito Automático en Caja de Ahorro (Domicialización)

a) El servicio de pagos por débito automático, permite el pago de obligaciones DEL CLIENTE , por su cuenta y cargo, a favor de las empresas y/o instituciones públicas y/o privadas, siempre que existan acuerdos con dichas empresas en tal sentido. Los pagos de las obligaciones se efectuarán mediante débito en la cuenta DEL CLIENTE y crédito a la cuenta de la Empresa y/o institución respectiva. LA FINANCIERA no será responsable ante diferencias o discrepancias por las facturas emitidas por la Empresa y/o Institución. El servicio se prestará durante el periodo en que LA FINANCIERA reciba el listado o instrucción emitido por la Empresa, conteniendo los datos de cada factura. Estas podrán ser enviadas AL CLIENTE directamente con la leyenda de que la misma será debitada de la cuenta DEL CLIENTE.

b) En caso de que EL CLIENTE pretenda excluir algún pago del servicio de débito automático, deberá comunicarlo por escrito a LA FINANCIERA con antelación mínima de 30 (treinta) días de la fecha de emisión de la factura. En caso de cualquier alteración de la cuenta en la que EL CLIENTE quiera realizar el débito automático, deberá comunicarlo por escrito a LA FINANCIERA con antelación mínima de 30 (treinta) días.

c) Para la realización de los pagos EL CLIENTE deberá mantener el saldo suficiente para efectuar dicha operación, en caso de no contar con saldo LA FINANCIERA no se hace responsable de la no realización de pago de sus obligaciones.

d) EL CLIENTE deberá autorizar a LA FINANCIERA a realizar el débito automático de su caja de ahorro por escrito, mediante la solicitud de DOMICILIACIÓN que será proveído por LA FINANCIERA.

e) Además EL CLIENTE cuenta con la opción de realizar personalmente sus pagos de obligaciones mediante el Servicio On Line, para poder acceder a este servicio EL CLIENTE debe de poseer fondo en su caja de ahorro para el débito correspondiente. Podrá acceder mediante su contraseña en la página oficial, en donde tendrá a la vista todas las obligaciones que podrá abonar. EL CLIENTE reconoce que LA FINANCIERA no se hará responsable de esta forma de pago de las obligaciones, ya que las disposiciones son dadas por el mismo Cliente sin interacción de LA FINANCIERA.

4.13 Tarjeta de Débito

a) EL CLIENTE podrá solicitar la emisión de una tarjeta de débito para acceso a los cajeros automáticos o el uso en establecimientos adheridos, que se regirá de acuerdo a modalidades operativas del presente Contrato y a los Contratos suscriptos por LA FINANCIERA con los proveedores del sistema de Red de servicios de tarjetas de débito, por lo que EL CLIENTE exonera de toda responsabilidad a LA FINANCIERA de todo error, daño o perjuicio que resulte de la utilización de dichos servicios administrados por terceros.

b) Será emitida una tarjeta de débito para cada titular de la cuenta de ahorro, la que tendrá grabado el nombre del titular y un número exclusivo para dicha tarjeta para el acceso a los servicios electrónicos de los ATMs y POS. La tarjeta es de propiedad de LA FINANCIERA y es personal e intransferible y, sólo podrá ser utilizada por la persona a cuyo nombre fue emitida y figura grabada en ella. El plazo de validez de la tarjeta será hasta la fecha de vencimiento que constará en el cuerpo de la misma. No obstante las tarjetas perderán validez antes de su vencimiento por decisión de LA FINANCIERA o DEL CLIENTE debidamente notificada por escrito.

c) Los costos administrativos que originan los servicios serán pagados por EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que tales costos y cualquier otro gasto o impuesto que origine el sistema, que serán notificados AL CLIENTE, sean debitados automáticamente de su cuenta, para lo cual se obliga a mantener la suficiente provisión de fondos. El no cobro de dichos costos por LA FINANCIERA, no significa ni deberá interpretarse como renuncia de su derecho de reclamar su cobro en períodos posteriores.

d) EL CLIENTE podrá utilizar los ATMs y POS adheridas a la red con la tarjeta de débito emitida por LA FINANCIERA, y de esta forma accederá al sistema mediante la contraseña o número de identificación personal (PIN) que será proveída AL CLIENTE de forma física y con la seguridad de su uso confidencial, en sobre cerrado, debiendo EL CLIENTE mantener la contraseña o PIN en forma personal y confidencial. La utilización del PIN se limitará exclusivamente a uso personal DEL CLIENTE y sustituirá a la firma del mismo, acordando el mismo valor jurídico a ambas identificaciones, quedando reconocido por EL CLIENTE lo mencionado en forma irrevocable, sin admitir prueba en contrario, considerándose toda transacción realizada por este medio como realizada de puño y letra DEL CLIENTE .

e) EL CLIENTE reconoce y acepta como prueba de las transacciones que efectúe en los equipos ATM y POS los comprobantes impresos por las respectivas terminales electrónicas que contengan el número de su tarjeta. Además, EL CLIENTE acepta los saldos de cuenta que emita LA FINANCIERA por el uso de la tarjeta. Será indispensable, en caso de divergencias, la presentación por parte DEL CLIENTE de todos los comprobantes de las operaciones y los elementos de control obtenidos por el mismo en el momento de autorizar las transacciones cuestionadas.

f) EL CLIENTE podrá efectuar retiros de su cuenta personal y directamente de LA FINANCIERA o, vía electrónica en el sistema mediante el uso de su tarjeta, ya sea en los ATM habilitados o bien mediante el uso de los POS habilitados con autorización de débito en su cuenta y pago al comercio adherido al sistema, en cuya terminal de transacción está operando, en cobertura de sus compras de bienes y servicios de dicha empresa. También podrá hacer averiguaciones de saldos y otros servicios presentes o futuros que pudieran presentarse. Las transacciones ordenadas por EL CLIENTE con su tarjeta y clave personal en ATM o POS, de ser aceptadas por el sistema, serán procesadas instantáneamente en su Caja de Ahorros a la Vista.

g) En caso de robo, perdida, hurto o extravío de la tarjeta, EL CLIENTE deberá notificar inmediatamente dichos hechos en forma telefónica a los centros de atención indicados por LA FINANCIERA. En todos los casos deberá ratificarse dicha notificación por escrito, con cargo de recepción por parte de LA FINANCIERA, dentro de las 48 horas posteriores al aviso. LA FINANCIERA queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren surgir en los casos que EL CLIENTE no pueda realizar alguna transacción a través de los ATM y POS, por cualquier motivo ajeno a la voluntad de LA FINANCIERA o por mal funcionamiento de los equipos electrónicos, no atribuibles a LA FINANCIERA, desperfectos, falta de energía, comunicaciones, supresión del servicios por parte de la proveedora de la red, etc.

h) Las operaciones realizadas por medio de las tarjetas de débitos a través de los ATM y POS serán contabilizados por LA FINANCIERA preferentemente en tiempo real, mientras se realicen en su horario habitual de oficina. Fuera del mismo o de los días sábados, domingos o feriados, las transacciones se contabilizan al día siguiente hábil en que LA FINANCIERA reinicia sus operaciones. LA FINANCIERA no asume ninguna responsabilidad por eventuales demoras en la contabilización de las operaciones ni por perjuicios o daños derivados de las mismas o del motivo que fuera.

i) EL CLIENTE podrá solicitar el pago de obligaciones por su cuenta y cargo a favor de terceros emergentes de la afiliación al sistema, pagos de servicios públicos u otros que se cursen a través de los ATM, los cuales se instrumentarán en la forma establecida por LA FINANCIERA y quedarán sujetos a las condiciones que se hayan convenido con el destinatario del pago y con la empresa proveedora del servicio y del sistema. Se efectuará con débito a la cuenta DEL CLIENTE que corresponde a la tarjeta de débito utilizada. Los pagos mal cursados o por obligaciones vencidas, serán puestos a disposición DEL CLIENTE junto con su documentación correspondiente en LA FINANCIERA. EL CLIENTE será en todo, exclusivo responsable por la mora en el pago de sus obligaciones con terceros y de ninguna manera podrá requerirse ni atribuirse responsabilidad alguna a LA FINANCIERA por dicha circunstancia. LA FINANCIERA no será responsable por las discrepancias entre los terceros beneficiarios, sean entidades públicas o privadas y EL CLIENTE, relacionadas con la facturación o liquidación de obligaciones, estados de cuenta y la prestación del servicio que reciba EL CLIENTE de parte de los mismos.

j) EL CLIENTE podrá solicitar tarjetas adherentes a la suya, para lo cual deberá completar el formulario habilitado para el efecto. Los adherentes no formarán parte de la cuenta pero podrán a través de la tarjeta de débito hacer uso de los fondos de la cuenta del titular. EL CLIENTE exonera de toda responsabilidad a LA FINANCIERA por las transacciones que realicen los adherentes de su tarjeta.

k) Los impuestos presentes o futuros que graven las cuentas de depósitos y/o servicio de la Red y/o el presente instrumento estarán a cargo de EL CLIENTE, como así también los costos administrativos, costos de las tarjetas y cualquier otro gasto que se origine como consecuencia del uso de la Red, todos los cuales podrán ser debitados de la cuenta o cuentas de EL CLIENTE para lo cual LA FINANCIERA queda expresamente autorizada. El no cobro de dichos costos por parte de LA FINANCIERA no significa ni deberá interpretarse como renuncia de su derecho de reclamar su cobro en períodos posteriores.

l) EL CLIENTE exime de la responsabilidad a LA FINANCIERA de la obligación del secreto bancario al cursar operaciones a través de los servicios de comunicaciones o Redes electrónicas ajenas a LA FINANCIERA.

m) Los pagos emergentes de la afiliación al sistema, pago de servicios públicos u otros que se cursen a través del cajero automático, quedan sujetos a las condiciones que se hayan convenido con el destinatario del pago y se efectuarán con débito a la Caja de Ahorro a la Vista que corresponde la tarjeta de débito. EL CLIENTE será el único responsable por pagos mal cursados o por la mora que genere las obligaciones vencidas.

5. Préstamos y Tarjeta de Crédito

5.1 Contrato que Regula los Préstamos

a) La contratación del préstamo la realizará EL CLIENTE, de acuerdo al canal elegido, completando todo el proceso operativo y las políticas crediticias definidas por LA FINANCIERA, en materia de formulario, datos de identificación DEL CLIENTE , aceptación de las condiciones, requisitos y definición por EL CLIENTE de las opciones de financiación, como el monto solicitado, el plazo para pagar, y estas opciones se encuadran dentro de los límites mínimos y máximos definidos para EL CLIENTE y/o para el producto.

b) En el momento de la contratación del préstamo se le informará AL CLIENTE el monto de cada cuota, el plazo y la tasa de interés compensatorio aplicable para el préstamo. La acreditación del monto del préstamo contratado se le podrá realizar en la caja de ahorro que tenga EL CLIENTE en LA FINANCIERA y que se indique en la solicitud.

c) EL CLIENTE acepta que el pago de las cuotas u obligaciones resultantes del préstamo contratado se podrá realizar mediante pagos a través del Servicio On Line, en cajas de LA FINANCIERA, redes de cobranzas adheridas o mediante débito automático de la caja de ahorro que tenga EL CLIENTE en LA FINANCIERA, autorizando mediante solicitud la realización de este último proceso.

d) Todos los pagos serán hechos en la moneda legal en la cual fue otorgado el crédito.

e)Los pagos efectuados mediante cheques cuyo cobro no sea inmediato, serán considerados válidos y acreditados, a partir de la fecha en que LA FINANCIERA haya recibido efectivamente los fondos.

f) En caso de que EL CLIENTE incurra en la falta de pago y caiga en mora la cuota, LA FINANCIERA de pleno derecho y sin autorización previa o posterior, podrá dar por decaído los demás plazos de las cuotas pendientes y exigir el pago total de la deuda.

g) LA FINANCIERA podrá fijar unilateralmente las tasas de interés aplicables a todos los tipos de préstamos solicitados por EL CLIENTE. Se entiende por interés compensatorio aquella tasa cobrada sobre operaciones, en moneda nacional o moneda extranjera. En caso de mora LA FINANCIERA percibirá además del interés moratorio un interés punitorio equivalente al treinta por ciento (30%) del porcentaje del interés moratorio. EL CLIENTE declara su conformidad con el pago de los intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado en el Art. 44 de la ley 4499/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay” modificado por Ley Nº 2339 de fecha 26 de diciembre del 2.003 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”.

h) En todos los casos los intereses se aplicarán sobre la deuda ajustada a valores constantes y hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio.

i) EL CLIENTE y el Codeudor si así lo hubiera, autorizan a LA FINANCIERA a debitar de cualquiera de sus cuentas ya sea a la vista y/o de plazo fijo, el saldo adeudado.

j) EL CLIENTE acepta la potestad de LA FINANCIERA de solicitar la constitución de garantía a los efectos de respaldar el crédito concedido. Dicha garantía puede ser genérica o específica, según abarque la globalidad de los créditos DEL CLIENTE o uno en particular, y debe estar precisado en el documento en el cual se perfecciona la constitución de la garantía en cuestión. Las obligaciones DEL CLIENTE con LA FINANCIERA se encuentran igualdad en cuanto a garantías respecto a otras deudas y a otros acreedores. En caso de que EL CLIENTE otorgase garantías reales o personales de cualquier obligación a favor de terceros, y, de ser sin garantía el crédito que LA FINANCIERA le concediera, podrá exigir la constitución de cualquier tipo de garantías para seguridad de sus créditos, obligándose EL CLIENTE a satisfacer dicha exigencia dentro de un plazo de 10 (diez) días del requerimiento que LA FINANCIERA formule. En caso contrario, LA FINANCIERA podrá exigir la cancelación total del capital y los accesorios derivados del crédito DEL CLIENTE .

k) EL CLIENTE podrá pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado. Para este caso de cancelación anticipada del préstamo, EL CLIENTE deberá pagar todos los gastos de cobranzas e intereses que se hubieren devengado hasta la fecha de la referida cancelación.

i) Los préstamos en moneda extranjera estarán sujetos a las disposiciones de las Leyes Nº 434/94, 489/95 y demás normativas concordantes.

5.2 Apertura de Crédito Bancario

a) LA FINANCIERA podrá otorgar AL CLIENTE una Línea de Crédito, con o sin garantía, a ser utilizada mediante préstamos que se formalizarán e instrumentarán a medida que LA FINANCIERA lo determine, de acuerdo con sus disponibilidades y previo estudio actualizado en cada caso de las condiciones financieras y económicas DEL CLIENTE , según el criterio de LA FINANCIERA, y que EL CLIENTE podrá utilizar a su exclusivo criterio.

b) La puesta a disposición de la línea de crédito se realizará por cualquiera de los canales habilitados por LA FINANCIERA.

c) EL CLIENTE podrá utilizar la línea acordada a través de créditos, de acuerdo al canal elegido, completando todo el proceso operativo y conforme a las políticas crediticias definidas por LA FINANCIERA, en materia de identificación, aceptación de las condiciones y requisitos y definición de las opciones de financiación, como el monto solicitado y el plazo para pagar, y que estas opciones se encuadren dentro de los límites mínimos y máximos definidos para EL CLIENTE y/o para el producto.

d) En el momento de la contratación del préstamo se le informará AL CLIENTE el monto de cada cuota, el plazo y la tasa de interés compensatorio y punitorio aplicable para el préstamo. La acreditación del monto del préstamo contratado se realizará en la caja de ahorro que EL CLIENTE posea en LA FINANCIERA.

e) El pago de las cuotas u obligaciones resultantes del préstamo contratado se podrá realizar en las bocas de cobranzas habilitadas por LA FINANCIERA y/o mediante débito automático de la caja de ahorro en la cual se acreditó el monto del préstamo a favor DEL CLIENTE .

f) Por medio de este contrato EL CLIENTE acepta la contratación de préstamos y acreditación de montos contratados en su caja de ahorro. Asimismo, por este medio LA FINANCIERA queda autorizada a debitar de su caja de ahorro, el monto de las cuotas correspondientes al préstamo, así como las comisiones, gastos y penalidades para lo cual deberá tener fondos suficientes en la caja de ahorro.

g) Para justificar y probar la entrega de las sumas prestadas AL CLIENTE en ejecución de la apertura de crédito bancario, bastarán cualquiera de los comprobantes usuales de contabilidad conforme a la práctica financiera bancaria, y en particular, los registros de acreditación en la caja de ahorro DEL CLIENTE . Asimismo, se podrá acreditar la utilización de la línea acordada por testimonios de libros de contabilidad en donde conste la correspondiente partida.

h) En el caso de que EL CLIENTE no cuente con fondos suficientes para pagar el monto total de las cuotas del préstamo

en mora, LA FINANCIERA podrá dar por decaído los demás plazos de las cuotas pendientes y exigir el pago total de la deuda.

5.3 Contrato de Tarjeta de Crédito

Condiciones Generales

Las condiciones generales que regirán el otorgamiento, la emisión y utilización de la Tarjeta de Crédito VISA y/o MASTERCARD y/o CREDICARD emitida por FINANCIERA PARAGUAYO JAPONESA S.A.E.C.A., cuya descripción consta en la solicitud correspondiente, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes, en caso de ser aceptada la solicitud presentada por el firmante de la presente, son:

Artículo 1: La Entidad emisora de la Tarjeta es FINANCIERA PARAGUAYO JAPONESA S.A.E.C.A., denominada en adelante LA FINANCIERA. La persona que solicite la tarjeta y asuma la responsabilidad del pago será llamado EL SOLICITANTE. La persona física a cuyo nombre se emitirá la Tarjeta de Crédito VISA y/o MASTERCARD y/o CREDICARD será llamada EL USUARIO.

Artículo 2: EL SOLICITANTE deberá solicitar una tarjeta a su propio nombre, constituyéndose en USUARIO PRINCIPAL. Podrá también solicitar otras tarjetas a nombre de terceros, con cargo a su cuenta y bajo su responsabilidad, siendo requisito para las tarjetas adicionales que el usuario adicional tenga como mínimo 14 años cumplidos. Estos usuarios serán llamados USUARIOS ADICIONALES. LA FINANCIERA se reserva el derecho de conceder o no las tarjetas a favor de USUARIOS PRINCIPALES y ADICIONALES. A solicitud de personas jurídicas, la Financiera podrá emitir tarjetas empresariales a nombre de la persona jurídica .Las operaciones realizadas con las tarjetas empresariales serán en nombre y a cargo de la persona jurídica solicitante. Todo lo establecido en este contrato se aplicará a las personas jurídicas.

Artículo 3: Todas las tarjetas son de propiedad de LA FINANCIERA y se emiten para ser utilizadas exclusivamente y en forma individual e intransferible por el USUARIO PRINCIPAL, o los USUARIOS ADICIONALES, ya sea realizando compra de mercaderías o pagos de servicios en los locales adheridos al Sistema de tarjetas de créditos y que acepten la utilización de la señalada en la solicitud presentada por el/los USUARIO/S, en el Paraguay y en todo el mundo, o bien realizando extracciones de dinero en efectivo de las redes de cajeros automáticos adheridos o de las cajas habilitadas para el efecto. Estas extracciones podrán ser suspendidas, limitadas o reducidas por LA FINANCIERA a su discreción. El titular de la tarjeta es el responsable de su guarda y deberá ser utilizada exhibiéndola junto con el documento de identidad.

Artículo 4: El costo de mantenimiento anual de la tarjeta, o de renovación en el caso que corresponda, será aplicado según el tarifario vigente de LA FINANCIERA al momento del cobro.

Artículo 5: El periodo de vigencia máximo de la Tarjeta de Crédito es de _____años a partir del mes de expedición. El mes y el año de vencimiento irán grabados en la Tarjeta y el uso de la Tarjeta podrá realizarse hasta el último día del mes consignado. Al vencimiento de dicho plazo, LA FINANCIERA podrá renovarla automáticamente por otro periodo igual, salvo que el USUARIO PRINCIPAL curse aviso por escrito, con cargo de recepción por parte de LA FINANCIERA, de su deseo de que no se renueve. Esta comunicación deberá recibirse en LA FINANCIERA por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento de la tarjeta, y en caso de que no sea así, el USUARIO PRINCIPAL se compromete a pagar la cuota de renovación respectiva, que se incluirá en su estado de cuenta.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, LA FINANCIERA podrá emitir tarjetas por período menores de un año, en este caso la tarjeta a su vencimiento no será renovada en forma automática.

a) Las tarjetas también podrán ser utilizadas para la solicitud de adelantos de dinero en efectivo en las dependencias financieras autorizadas, las cuales estarán sujetas a interés y/o comisiones, conforme a lo indicado en el cuadro de tasas y tarifas vigentes publicada por el Banco Central del Paraguay. La Financiera podrá suspender, limitar o restringir los parámetros que rigen a dichas operaciones.
b) La Financiera concederá el uso internacional de determinadas afinidades de tarjetas, en estos casos, los gastos que se realiza en el extranjero se liquidarán y deberán ser pagados en moneda nacional considerando la tasa de cambio utilizada por la operadora contratada por la financiera.
c) Las compras realizadas en el exterior con las tarjetas, donde la moneda es distinta al dólar americano, poseen un doble proceso de cambio: la compra en moneda origen se convierte primero a dólares americanos y luego a moneda nacional. La conversión a dólar y la determinación de tu respectivo factor de conversión es realizada por las marcas de tarjetas y el proceso de cambio a moneda nacional es realizado por la operadora, sin intervención de la financiera en dicho proceso.
d) La financiera podrá incluir en el resumen mensual los cargos administrativos fijados por la marca y/o por la financiera, en caso que lo hubiera, conforme a lo indicado en el cuadro de tasas y tarifas vigentes.

Artículo 6: El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, con un plazo de 30 días de preaviso y sin expresión de motivo. Las partes acuerdan que, una vez notificada la cancelación del contrato, automáticamente quedarán bloqueadas las respectivas tarjetas, tanto principales como adicionales. En caso de que una tarjeta fuera la tarjeta principal, la misma deberá ser devuelta inmediatamente a LA FINANCIERA por el USUARIO PRINCIPAL, conjuntamente con todas las tarjetas adicionales otorgadas a su cargo y bajo su responsabilidad. Si se trata de cancelación de una tarjeta adicional, la misma deberá ser devuelta inmediatamente a LA FIANANCIERA por el USUARIO ADICIONAL o por el USUARIO PRINCIPAL, siendo ambos responsables solidariamente de este hecho. En caso de que las tarjetas canceladas no fueran devueltas a LA FINANCIERA, el USUARIO PRINCIPAL resultará civil y penalmente responsable por el uso que se diera a las mismas, después de su cancelación por parte de LA FINANCIERA.

Artículo 7: Mensualmente LA FINANCIERA emitirá un Estado de Cuenta por cada una de las Tarjetas habilitadas en el

que se detallarán todos los débitos y créditos registrados en el periodo. Este Estado de Cuenta se remitirá al USUARIO PRINCIPAL, al domicilio declarado ante LA FINANCIERA. No obstante la no recepción del Estado de Cuenta por parte del USUARIO PRINCIPAL no lo exime de su obligación de requerirlo en el domicilio de LA FINANCIERA o por otros medios electrónicos y de pagar las sumas que correspondan en los plazos fijados. Queda claro y comprendido que la emisión del Estado de Cuenta a una fecha determinada no implica necesariamente que no existan compras efectuadas por el USUARIO PRINCIPAL, o por sus USUARIOS ADICIONALES, antes de esta fecha y que se encuentren pendientes de registración. Tales operaciones se detallarán en Estados de Cuenta posteriores. El contenido del Estado de Cuenta se tendrá por reconocido y aprobado sino es observado por el USUARIO PRINCIPAL, mediante telegrama colacionado o notificación fehaciente dentro de los diez (10) días de su emisión, y el saldo será exigible de pleno derecho.

Artículo 8: En el Estado de Cuenta se registrarán los débitos y créditos que surjan entre las partes contratantes, derivados del uso de la tarjeta de crédito. Las sumas correspondientes a las compras o pagos de mercaderías y/o servicios, las extracciones de dinero en efectivo de los cajeros automáticos habilitados realizadas mediante la tarjeta de crédito emitida, tanto por el USUARIO PRINCIPAL como por los USUARIOS ADICIONALES, así como todos los cargos relacionados con la prestación del servicio, tales como intereses, comisiones, cargos administrativos, impuestos, etc., conforme a lo establecido en la cláusula 24. Asimismo se registrarán los pagos efectuados, y en fin todos los débitos o créditos derivados de la relación regulada por las presentes condiciones.

Artículo 9: En el Estado de Cuenta se detallarán todas las operaciones presentadas por los establecimientos comerciales durante el periodo de facturación. Estas compras podrán ser operaciones no Financiables y Financiables al solo criterio de LA FINANCIERA. En el primer caso el importe correspondiente deberá ser abonado en su totalidad por el USUARIO PRINCIPAL, en el segundo solamente la amortización respectiva y los intereses, comisiones y gastos por el saldo financiado, cuyos porcentajes se establecen en la cláusula 24. El saldo consignado en el Estado de Cuenta debe ser cancelado total, o parcialmente como pago a cuenta, respetando el importe mínimo que establezca LA FINANCIERA, o cualquier suma por encima del pago mínimo exigible en cualquier momento del mes, en el plazo consignado en dicho Estado de Cuenta. La aceptación de pagos por parte de LA FINANCIERA en proporciones inferiores al establecido no significará quitas, esperas y/o novación, ni tampoco la modificación de las condiciones de pagos vigentes. Los pagos mediando mora serán imputados en primer lugar a intereses punitorios, cargos y gastos, para luego ser aplicado a intereses compensatorios y al capital.

Artículo 10: Se establece como “Límite de Crédito” asignado a la Cuenta del USUARIO PRINCIPAL y sus USUARIOS ADICIONALES, la suma de Gs..... Esto significará que el importe máximo del Saldo Deudor que pueda registrar en la Cuenta que le fuera abierta no debe exceder el “límite de Crédito” fijado. EL USUARIO PRINCIPAL y sus USUARIOS ADICIONALES se comprometen a no contraer obligaciones que hagan exceder el saldo deudor de su correspondiente Cuenta respecto al “Límite de Crédito” que LA FINANCIERA le haya asignado. En caso de exceder el límite por cargos ocasionales que se generen al cierre del ciclo de facturación, LA FINANCIERA queda facultada irrevocablemente por el USUARIO PRINCIPAL a exigir el pago al contado de tal exceso. La falta de pago, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el hecho y exigido el pago del exceso en el “límite de Crédito”, faculta a LA FINANCIERA a revocar o suspender el uso de la Tarjeta Principal y sus Tarjetas adicionales.

El “Límite de Crédito” establecido podrá ser modificado en cualquier momento y circunstancia por LA FINANCIERA previo aviso al titular en el estado de cuenta.

Artículo 11: El USUARIO PRINCIPAL y sus USUARIOS ADICIONALES dejan expresa constancia de que la suscripción de la correspondiente solicitud de tarjeta de crédito y del presente contrato de tarjeta de crédito implica suficiente y adecuada autorización a LA FINANCIERA a fin que ésta proceda a cargar o debitar en la tarjeta de los mismos el importe correspondiente a los comprobantes o cupones presentados por los establecimientos adheridos a la Entidad Procesadora o Administradora del Sistema, con el requisito de que conste en ellos el Número de su tarjeta impresa en la forma correspondiente y la firma del USUARIO, todo ello sin prejuicio de su derecho a formular los reclamos pertinentes conforme a los procedimientos establecidos por esta Entidad y las marcas internacionales.

Artículo 12: En caso de que el USUARIO PRINCIPAL y/o USUARIOS ADICIONALES no acepten determinado cargo o débito por compra o pago de mercaderías o servicios o retiros de cajeros automáticos, los mismos quedan obligados, no obstante, al pago del monto establecido en el Estado de Cuenta emitido por LA FINANCIERA, en el plazo señalado por ella, y a presentar reclamo por escrito aportando toda la información que resulte necesaria para gestionar la devolución del importe reclamado.

Artículo 13: La falta de pago en tiempo y en forma, según lo expresado en las presentes condiciones y en el estado de cuenta emitido, hará incurrir automáticamente en mora al USUARIO PRINCIPAL y a sus USUARIOS ADICIONALES, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de todos los plazos no vencidos, dando esta circunstancia a LA FINANCIERA el derecho de proceder al bloqueo inmediato de la tarjeta principal y/o adicional para todo uso, reservándose ésta la opción de proceder al levantamiento del bloqueo una vez abonada la deuda, todo ello sin perjuicio de los reclamos pertinentes. El importe total de los saldos deudores, los intereses compensatorios y punitorios, la comisión de administración mensual, el cargo en concepto de administración mensual de cuentas impagas, así como impuesto y demás gastos colaterales, serán exigibles judicialmente. Asimismo el USUARIO PRINCIPAL se obliga al pago de gastos de gestión de recupero en que deba incurrir LA FINANCIERA para el cobro del presente crédito, conforme a los tarifarios publicados por LA FINANCIERA periódicamente. Los gastos de gestión de recupero se aplicarán sin perjuicio del cobro de los intereses compensatorios y punitorios que correspondan en derecho.

Artículo 14: Los pagos deberán efectuarse a través de los Servicios Financiero On Line y/o en las cajas de LA FINANCIERA, y/o en las entidades financieras y comerciales expresamente autorizadas para el efecto a través de las redes de cobranzas. En caso de que el pago fuera efectuado en cheque, LA FINANCIERA queda autorizada a cargar nuevamente a la cuenta de dicho usuario principal el importe del o de los cheques que no hayan sido pagados más los gastos y cargos por cada cheque rechazado. Asimismo el USUARIO PRINCIPAL, LOS USUARIOS ADICIONALES y el/los codeudor/es, facultan y autorizan suficientemente a LA FINANCIERA a debitar el saldo del Estado de Cuenta emitido,

en forma parcial o total, de cualquier caja de ahorros, inversiones y/u otro tipo de depósito que mantengan en ésta.

Artículo 15: El importe de los saldos deudores impagos, más los intereses del financiamiento y punitorios, y todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, podrán ser percibidos por LA FINANCIERA por vía judicial y mediante proceso ejecutivo, a cuyo efecto el USUARIO PRINCIPAL, sus USUARIOS ADICIONALES, y CODEUDORES SOLIDARIOS convienen en otorgar al presente documento el carácter de suficiente título ejecutivo, y a tal efecto servirá de legítima constancia de la deuda el certificado de estado de cuenta que con dicho fin otorgue LA FINANCIERA, debidamente suscrito por los correspondientes representantes legales de FINANCIERA PARAGUAYO JAPONESA S.A.E.C.A..

Artículo 16: Todos los datos consignados en la Solicitud de Tarjeta de Crédito y en el presente Contrato revisten el carácter de declaración jurada. El USUARIO PRINCIPAL y codeudores se comprometen a comunicar toda variación de tales datos que se produzca en el futuro. Durante la vigencia de una cuenta cualquier falsedad u omisión que sea constatada en la solicitud respectiva, así como cualquier variación importante en el patrimonio declarado, o acción judicial en la cual se vea involucrado el USUARIO PRINCIPAL y/o EL ADICIONAL y/o los codeudores, dará derecho a LA FINANCIERA al inmediato cierre de la CUENTA y al bloqueo de todas las tarjetas afectadas a ella, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 17: En el caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta de crédito, El USUARIO PRINCIPAL y/o sus USUARIOS ADICIONALES se comprometen a dar aviso de inmediato a la procesadora al teléfono Nº (021) 416-7000, habilitado para el efecto los 365 días del año, y por escrito, con cargo de recepción por parte de LA FINANCIERA, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de ocurrido el hecho, acompañado de la correspondiente constancia de denuncia efectuada ante la autoridad policial pertinente.

En los casos de USUARIOS que se encuentren en el exterior se deberá dar aviso inmediato a Visa Internacional al teléfono (410) 581-0120 y/o a MasterCard Internacional al teléfono 1-636-722-7111, y por escrito, con cargo de recepción por parte de LA FINANCIERA, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de haber retornado al Paraguay, acompañado de la correspondiente constancia de denuncia efectuada ante la autoridad pertinente. Además deberán presentarse a LA FINANCIERA para firmar la orden de bloqueo para que dicho documento acompañe al pedido de cobertura con que cuentan las tarjetas de crédito. Cuyo costo será asumido por LA FINANCIERA.

Artículo 18: LA FINANCIERA no asume ninguna responsabilidad en caso de que alguno de los establecimientos adheridos se rehúse en un momento dado a aceptar el uso de la tarjeta o que los cajeros automáticos no procesen o acepten las operaciones requeridas. Tampoco será responsable por la calidad, precio u otras características de las mercaderías o servicios que se adquieran mediante el uso de la Tarjeta. En caso de reclamo el USUARIO PRINCIPAL y/o sus USUARIOS ADICIONALES, deberán tratar directamente con el establecimiento donde fue realizada la operación respectiva. LA FINANCIERA se obliga a reclamar ante la Entidad Administradora los casos de sus USUARIOS cuyas tarjetas hayan sido rechazadas en comercios sin causa justificada.

Artículo 19: Los términos y condiciones del presente contrato podrán ser modificados por LA FINANCIERA en cualquier momento, previa autorización del Banco Central Del Paraguay conforme a la normativa vigente en la materia, mediante preaviso de treinta (30) días a la fecha de entrada en vigencia de la modificación. Si dentro de tal plazo el USUARIO PRINCIPAL no opta por dar por finalizada la relación mediante aviso por escrito y devolución de las tarjetas, se entenderá que las modificaciones introducidas quedan aceptadas y son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 20: LA FINANCIERA podrá solicitar, en cualquier momento y circunstancia, uno o más codeudores que se obliguen en forma solidaria con el USUARIO PRINCIPAL y sus USUARIOS ADICIONALES al pago de todas las obligaciones que éstos contraigan con LA FINANCIERA. La obligación de los codeudores subsistirá hasta la extinción total de la deuda por todo concepto y hasta que LA FINANCIERA reciba la información de la revocación y devolución de las Tarjetas vigentes. En caso de que no se proceda a dar curso al requerimiento de codeudoría realizada por LA FINANCIERA dentro de las 48 horas siguientes, ésta podrá cancelar y proceder al bloqueo inmediato de las Tarjetas de créditos emitidas sin incurrir en responsabilidad u obligación alguna.

Artículo 21: Los impuestos que graven la documentación y transacciones de la Tarjeta de Crédito serán a exclusivo cargo del USUARIO PRINCIPAL, sus USUARIOS ADICIONALES o sus Codeudores.

Artículo 22: Las estipulaciones contenidas en las Cláusulas precedentes serán de aplicación a todas y cada una de las Tarjetas que por cuenta y autorización escrita del USUARIO PRINCIPAL se expiden a terceras personas para que sean utilizadas con cargo a la tarjeta del USUARIO PRINCIPAL. Las presentes condiciones tendrán vigencia a partir de recepcionada la tarjeta por su titular y/o titulares.

Artículo 23: Si la compra se efectúa en el exterior, LA FINANCIERA tiene la opción de cobrar la operación en la moneda de origen o en guaraníes o en dólares. En el caso de utilizarse moneda diferente a la de origen y LA FINANCIERA opte por el cobro en guaraníes, la conversión se efectuará de acuerdo al tipo de cambio vigente en el mercado libre fluctuante en el momento que la transacción es registrada en la Empresa Emisora para su aprobación e intercambio.

Artículo 24: LA FINANCIERA tendrá el derecho, por los conceptos señalados en las cláusulas 7 y 9, al cobro de un interés compensatorio dentro de los márgenes establecidos por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.). Estos conceptos serán debitados en la cuenta del USUARIO PRINCIPAL, al igual que las tasas e impuestos que las leyes determinen.

Artículo 25: Las comisiones, tasa de intereses, cargos, costos de los gastos administrativos y costo de los gastos de recuperación podrán ser modificadas en cualquier momento y circunstancia por LA FINANCIERA previo aviso al titular en el estado de cuenta, al menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se aplicará la nueva tarifa.

Artículo 26: El presente contrato de tarjeta de crédito es redactado en ejemplares de un mismo tenor para el

emisor, para el titular y para los adherentes si los hubiere. En caso de nulidad de alguna de las cláusulas de este contrato, expresamos nuestra conformidad y aceptación y convenimos expresamente que la nulidad afectará única y exclusivamente a dicha cláusula y no afectará la validez y exigibilidad de las demás.

Artículo 27: La exoneración de cargos, cuotas de emisión, comisiones, gastos administrativos, etc., por LA FINANCIERA, en casos y oportunidades específicas, no dará ni otorgará derechos al USUARIO PRINCIPAL y/o ADICIONAL.

Artículo 28: Por el presente autorizo (autorizamos) suficientemente e irrevocablemente a LA FINANCIERA para que en los casos en que Ustedes lo consideren necesario y/o conveniente me otorguen la refinanciación de los importes utilizados por mi (nosotros) en el uso de mi (nuestras) Tarjeta/s de Crédito. Queda establecido que en tales casos la operación de refinanciación quedará sujeta a los impuestos establecidos por la ley y a las tasas de interés pactadas en el presente documento.

Artículo 29: Declaro/amos bajo fe de juramento y me/nos comprometo/emos con relación a todas mis /nuestras actuaciones, operaciones y transacciones con o a través de LA FINANCIERA, cualquiera sea la denominación, condición o modalidad de las mismas, que dichas operaciones de ninguna manera estarán relacionadas con actividades o delitos precedentes al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Asimismo, declaro/amos que el dinero que será utilizado para el pago de mis/nuestras deudas provendrá de una fuente lícita y por tanto no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, producto de las actividades precedentes al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Artículo 30: Autoriza a la Financiera a contratar por tu cuenta y orden, seguros de vida de cancelación de deudas con las siguientes coberturas: 1-fallecimiento natural y accidental; 2- incapacidad total permanente por enfermedad o accidente; y/o 3-anticipo por diagnóstico de enfermedades terminales. Consulte más sobre las condiciones de la póliza en nuestra web: www.fpj.com.py.

Artículo 31: El costo y periodicidad de cobranza se encuentra indicado en el cuadro de tasas y tarifas vigentes y será imputado en el extracto. El comprobante del pago del extracto y la factura que incluya el cargo por seguro es válido como prueba de la contratación del correspondiente seguro. c) En el caso de tarjetas empresariales, muerte natural o accidental o la incapacidad total y permanente del usuario de la tarjeta, la empresa autoriza al banco a cancelar las deudas de los usuarios (personas físicas) pudiendo beneficiarse con dicho seguro los usuarios como tus herederos y/o sucesores.

Artículo 32: Conforme a lo dispuesto en el Capítulo V “Protección Contractual” de la Ley Nº 1.334/98 de “De Defensa al Consumidor y del Usuario”, el consumidor tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo de siete días contados desde la firma del contrato o desde la recepción del producto o servicio, cuando el contrato se hubiere celebrado fuera del establecimiento comercial, especialmente si ha sido celebrado por teléfono o en el domicilio del consumidor. En el caso que ejercite oportunamente este derecho, le serán restituidos los valores cancelados, debidamente actualizados, siempre que el servicio o producto no hubiese sido utilizado o sufrido deterioro.

Artículo 33: Para toda disputa o controversia referente a estas condiciones generales, el USUARIO PRINCIPAL, sus ADICIONALES y codeudores, fijan domicilio en los lugares consignados en la solicitud/es correspondiente/s, pactándose la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Asunción. La modificación del domicilio legal constituido por el USUARIO PRINCIPAL sólo podrá ser formalizada previa comunicación escrita a LA FINANCIERA, y la aceptación de ésta por escrito.

6. Servicio Financiero Online

a) Las transacciones realizadas por medios tecnológicos alternativos, por sistemas de transmisión electrónica de datos sin intervencion humana directa de un personal de LA FINANCIERA y que para su concreción EL CLIENTE utiliza un PIN o código proveído por LA FINANCIERA estarán regidas por las siguientes condiciones.

b) EL CLIENTE se adhiere a los servicios financieros On Line, estos servicios funcionarán a tráves de una contraseña personal y secreta que servirá para identificarlo como titular que se ha suscripto personalmente en LA FINANCIERA por el procedimiento tradicional o por medios electrónicos debidamete segurizados. Los servicios On Line podrán ser utilizados durante las 24 horas del día y los 365 días del año a traves de Internet, permitiendo AL CLIENTE el acceso a su caja de ahorro, transferencias y/o tarjetas de creditos u otros servicios financieros bajo las normas establecidas por LA FINANCIERA y/o normas o disposiciones legales o administrativas.

c) EL CLIENTE exonera a LA FINANCIERA de cualquier responsabilidad en caso de que el sistema de acceso a tráves de INTERNET no se encuentre disponible para EL CLIENTE, sea por la causa que fuere.

d) La contraseña es de uso exclusivo y confidencial DEL CLIENTE y su uso equivale a su firma de puño y letra, obligando a la persona fisica o juridica en su caso. La utilización de la contraseña es de entera responsabilidad DEL CLIENTE , en caso de extravío, robo o hurto de la contraseña deberá notificar tal circunstancia dentro de las 24 horas a LA FINANCIERA.

e) Mediante los servicios financieros On Line EL CLIENTE podrá acceder al servicio del pago de sus obligaciones. Para acceder a dicho servicio EL CLIENTE debe poseer fondos suficientes en su caja de ahorro para el débito correspondiente. Al momento de realizar la transacción se le emitirá el correspondiente comprobante de pago.

f) Las obligaciones que se podrán abonar son las que esten adheridas al sistema de las Redes con las que opere LA

FINANCIERA. LA FINANCIERA no se hace responsable por el mal pago de estas obligaciones, por error DEL CLIENTE y/o por inconvenientes en la Red.

g) EL CLIENTE que acceda a los servicios financieros On Line, acepta que recibirá por ese medio todos sus extractos de cuentas, sean ellos de Cajas de Ahorros, Tarjetas de Créditos, de productos y/o servicios que mantenga con LA FINANCIERA. EL CLIENTE asume toda responsabilidad ante cualquier situación que pudiera suscitarse como consecuencia de esta solicitud eximiendo a LA FINANCIERA de toda responsabilidad.

h) EL CLIENTE declara, en forma irrevocable e incondicional, que acepta el valor probatorio de los registros computacionales de LA FINANCIERA y que los documentos electrónicos constituyen prueba suficiente de las transacciones correspondientes.

i) LA FINANCIERA no estará obligada a ejecutar cualquier instrucción DEL CLIENTE sí:

1. La instrucción no es acorde con cualquier término o condición aplicable a la cuenta de que se trate o al producto o servicio consignado en el presente instrumento o en cualquier contrato.

2. Las instrucciones DEL CLIENTE estén fuera del horario establecido para la prestación del servicio financiero por lo cual impida la realización de la instrucción recibida, no obstante, LA FINANCIERA podrá ejecutar las instrucciones recibidas fuera de horario a la primera hora del siguiente día hábil, siempre y cuando así lo instruya EL CLIENTE.

3. Instrucciones que puedan violar o violan cualquier disposición aplicable de algún programa de control de riesgo de LA FINANCIERA o de alguna regulación.

4. Cuando LA FINANCIERA tiene causa razonable para no cumplir con la instrucción correspondiente para la protección DEL CLIENTE o de LA FINANCIERA.

5. LA FINANCIERA puede rechazar cualquier transferencia o traspaso de fondos contenida en alguna instrucción DEL CLIENTE si la cuenta no tiene los fondos suficientes, o si la cuenta se encuentra bloqueada, sin fondos, embargada, cancelada, es inexistente, no se encuentra aperturada en LA FINANCIERA o por cualquier razón no permite que se hagan cargos y/o abonos.

6. Cuando LA FINANCIERA considera que la instrucción involucra fondos sujetos a alguna suspensión, disputa, restricción o proceso legal, de origen ilícito o relacionado a hechos ilícitos.

7. Cuando este Instrumento ha sido cancelado, terminado o suspendido en los términos contenido en el mismo.

j) Al hacer uso de su firma electrónica y/o demás factores de autenticación solicitados por LA FINANCIERA a través de los servicios financiero On Line, EL CLIENTE manifiesta haber otorgado su consentimiento respecto de los términos y condiciones manifestados por LA FINANCIERA en el presente instrumento, con el mismo valor legal que su firma ológrafa.

k) EL CLIENTE toma conocimiento y reconoce que la contraseña es estrictamente confidencial, personal e intransferible, de su pleno, único y exclusivo conocimiento y responsabilidad.

l) Será responsabilidad exclusiva DEL CLIENTE las consecuencias por uso indebido de la contraseña por parte del mismo o de terceros, estén estos autorizados o no por EL CLIENTE, ya sea por error, duplicación, fraude u otra circunstancia, siendo EL CLIENTE responsable de eventuales perjuicios que pudieran ser ocasionados a LA FINANCIERA. En consecuencia, LA FINANCIERA queda liberada de toda responsabilidad por el uso de la contraseña, para la prestación de cualquier servicio que EL CLIENTE o terceros autorizados o no, puedan hacer con la contraseña. Una vez que LA FINANCIERA tome conocimiento sobre el uso indebido de la contraseña DEL CLIENTE , bloqueará el uso de la misma, siendo suficiente causa para la cancelación de los servicios financieros On Line, dando aviso AL CLIENTE por alguno de los medios de comunicación habilitados.

m) La orden o autorización impartida por medio de la contraseña será considerada prueba concluyente de autenticidad y de la debida autorización DEL CLIENTE a LA FINANCIERA para efectuar pagos o cumplir con instrucciones y tendrá el mismo efecto que si EL CLIENTE hubiera cursado instrucciones y autorizado a LA FINANCIERA por escrito con su firma ológrafa.

n) EL CLIENTE acepta que LA FINANCIERA no será responsable en caso de que no pueda efectuar o cumplir con sus instrucciones debido a casos fortuitos o fuerza mayor, desperfectos, caída de sistemas o de cómputo, mal funcionamiento o suspensión de los medios de comunicación o de cualquier otro servicio que sea requerido por LA FINANCIERA para la prestación del servicio respectivo. Asimismo EL CLIENTE manifiesta que conoce los riesgos asociados a la transmisión de información a través de cualquier medio electrónico, por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad.

o) En caso de que EL CLIENTE no pueda efectuar o instruir sus operaciones por los motivos aquí señalados, LA FINANCIERA hará su mejor esfuerzo para mantener la continuidad en el servicio en con la salvedad de que no garantizará dicha continuidad AL CLIENTE.

p) Los servicios que LA FINANCIERA ofrece mediante los servicios financieros On Line podrán ser modificados a criterio de la misma, lo cual será notificado AL CLIENTE.

q) Por razones de seguridad LA FINANCIERA podrá incorporar otros mecanismos de validación adicionales a través de tokens, envíos de mensajes y/o correo electrónico.

7. Plazos

a) El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración indefinida, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado sin expresión de causa mediante aviso por escrito. No obstante la terminación, el contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes hasta que EL CLIENTE y LA FINANCIERA hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

b) El Contrato se dará por terminado a partir de la fecha en que EL CLIENTE hubiese presentado la nota de rescinsión. A partir de esa fecha, LA FINANCIERA no podrá realizar ningún movimiento ya sea de cargo o abono en la cuenta amparada al presente contrato.

c) La terminación de uno o más de los contratos de este Instrumento, no implicará la terminación total del mismo, salvo que así lo manifieste alguna de las partes.

d) LA FINANCIERA se reserva el derecho a modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Instrumento, bastando para ello la notificación previa con 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos. Si EL CLIENTE no esta de acuerdo con las modificaciones podrá dar por terminado el contrato en un plazo de 30 (treinta) días corridos después de la entrada en vigor de dichas modificaciones sin responsabilidad alguna a su cargo pero cubriendo las deudas existentes a favor de LA FINANCIERA.

e) EL CLIENTE acepta que el uso de cualquier producto o servicio contenido en este contrato implica la aceptación tácita de los nuevos términos y condiciones establecidos por LA FINANCIERA.

8 Protección de datos

En cumplimiento de la Ley N° 6534 De Protección de Datos Personales Crediticios o la que regule esta materia en el futuro, y la Política de Privacidad disponible en el portal web de la Financiera, el cliente manifiesta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para todos los fines descriptos a continuación.
El Cliente acepta que la Financiera trate sus datos personales con las siguientes finalidades:
a) Contratar, mantener y seguir el cumplimiento de los contratos de los productos y servicios que tenga con la Financiera, evaluando para ello, cuando sea preciso, su solvencia y riesgo crediticio.
b) Verificar su identidad, solvencia económica, situación patrimonial, cumplimiento de sus obligaciones comerciales y tributarias.
c) Desarrollar acciones comerciales en general (incluyendo encuestas), y en particular, ofrecerle y/o recomendarle productos y servicios de la Financiera y empresas de su grupo empresarial (locales o extranjeras), que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que haya contratado en el pasado.
d) Comunicar sus datos personales a reguladores, entidades del Grupo empresarial de la Financiera, colaboradores y/o participadas para el cumplimiento de obligaciones regulatorias y el desarrollo de acciones comerciales sobre sus productos y servicios, generales o personalizadas, por cualquier medio.
e) Otorgar acceso a terceros proveedores de servicios de la Financiera que tratan los referidos datos en nombre y por cuenta de la Financiera como consecuencia de la ejecución del contrato de prestación de servicios que la Financiera mantiene con los mismos, incluyendo para la misma finalidad la transferencia internacional de sus datos al tratarse de proveedores situados fuera del territorio nacional.
f) Tratar o comunicar sus datos personales a terceros, incluyendo a reguladores o entidades públicas, sean o no empresas de nuestro Grupo Empresarial, para prevenir, investigar y/o descubrir el fraude o cualquier otro motivo fundado por reguladores o entidades públicas, tratamiento que se realiza en base al interés legítimo que mantiene la Financiera, y tratar sus datos para cumplir las obligaciones legales y fiscales que resulten aplicables, tales como la prevención de Lavado de Dinero o Bienes y financiación del terrorismo.
Las finalidades así individualizadas son meramente referenciales, sin representar una lista taxativa y las mismas se realizan conforme a las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley N° 6534/2020 “De Protección de Datos Personales Crediticios”, y otras regulaciones concordantes.
Si hay cambios en las finalidades para el tratamiento de datos personales que no sean compatibles con el presente consentimiento otorgado, la Financiera le comunicará con anticipación sobre los cambios en la finalidad, y podrá revocar su consentimiento, si no está de acuerdo con los cambios.
Finalmente, la Financiera le informa que tiene la potestad de ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de sus datos personales, así mismo, también tiene el derecho de revocar el presente consentimiento de forma expresa y a título gratuito.
Cuando nos facilite datos personales de terceros, tales como codeudores, garantes; endosantes; Representantes legales (apoderados); Beneficiarios de operaciones de pago realizadas por nuestros clientes; Beneficiarios de pólizas de seguro y fideicomisos; arrendadores; titulares reales; deudores de clientes (por ejemplo, en caso de concurso); accionistas de sociedades; representantes de una persona jurídica (que puede ser un cliente o un proveedor) recuerde informar a dichas personas que proporcionó sus datos para que tratamos su información personal y remitiles nuestra Política de Privacidad.
3.2. Mandato.
Por medio de este contrato, la Financiera cuenta con suficiente mandato en los términos del Art. 917 Inc. “a” del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas en tratamiento de datos crediticios y buros de créditos pueda recabar y/o proporcionar información en plaza referente a datos personales, situación patrimonial, solvencia económica, o cumplimiento de cualquier obligación comercial que pudiera tener. Igualmente, la Financiera podrá verificar, confirmar y/o certificar los datos que suministre a los efectos de contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para concederle los servicios financieros y/o créditos que puede gestionar ante la Financiera. Puede solicitar a la Financiera una copia de dichos informes previa solicitud.
Asimismo, la Financiera podrá comunicar sus datos personales crediticios a los burós de información crediticia con los que mantenga una relación contractual al respecto del cumplimiento de sus obligaciones. La eliminación de tales

datos de dichos registros se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la ley vigente que regula esta materia.
3.3. Información de cuentas a terceros.
Por medio de este contrato, autoriza a la Financiera a dar informaciones suyas a terceros (incluyendo a otras entidades del Grupo económico el cual es parte la Financiera y reguladores). En estos supuestos, la Financiera podrá comunicar, entre otros incluyendo pero no limitando:
a) Si opera con la Financiera,
b) La antigüedad que tiene operando,
c) Si tiene cuentas vigentes, y/o
d) Si tiene cheques rechazados, cancelados y/o con órdenes de no pagos;
Así como informaciones que haya solicitado y/o autorizado a que sean brindadas. La Financiera cuenta con la facultad de acceder y/u obtener directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (S.E.T.) su Certificado de Cumplimiento Tributario, Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, o Constancia de No ser Contribuyente, todas las veces que la Financiera estime conveniente, y/o si se encuentra obligada a ello. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, deberá atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria. En este caso, la Financiera queda liberada de cualquier responsabilidad emergente de los actos realizados por el mismo.
3.4. Autorizaciones:
Autoriza (a) a la Financiera a solicitar y recabar de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay información suya, a través de la red de comunicación financiera contenida en la Central de Información, y (b) al Banco Central del Paraguay a través de la Superintendencia de Bancos a brindar información suya, contenida en la Central de la Información. En cuanto al servicio denominado 24 horas en el celular, autoriza bajo su completa responsabilidad y renunciando a cualquier reclamo judicial o extrajudicial por las informaciones suministradas en eventos tales como fraudes comprobados ocasionados por terceras personas u otros eventos relevantes, declarando que está en pleno conocimiento del riesgo que implica la provisión de tales informaciones vía telefónica o correo electrónico.
3.5. Relevo de responsabilidad.
Igualmente, autoriza expresa e irrevocablemente a la Financiera, en los términos del Art. 84 de la Ley N° 861/96 y concordantes, a proveer información sobre las operaciones realizadas y/o cualquier otra que sea de conocimiento de la Financiera por causa de la relación contractual, deslindando a la Financiera de la responsabilidad por la autenticidad de los mismos.

9. FPJ Digital

El Cliente reconoce que las Políticas de Privacidad de Google Play y Garmin establecen los términos y condiciones de uso de las plataformas y aplicaciones, incluyendo la recopilación, uso y divulgación de datos personales. El Cliente se compromete a cumplir con dichas Políticas, incluyendo las relacionadas con la protección de datos personales.
La Financiera no es responsable de la información recopilada, procesada o almacenada por Google Play y Garmin, ni de su uso o divulgación por parte de estos. La Financiera se limita a procesar la información del Cliente relacionada con las transacciones realizadas a través de las aplicaciones, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
El Cliente puede encontrar nuestras Políticas de Privacidad: https://www.fpj.com.py/media/files/Pol%C3%ADtica_de_Privacidad_FPJ.pdf
El Cliente tiene derecho a acceder, actualizar, rectificar y eliminar sus datos personales de acuerdo con las Políticas de Privacidad de Google Play y Garmin. El Cliente también puede revocar su consentimiento para el tratamiento de datos personales en cualquier momento, contactando a Google Play y Garmin directamente.

10. Declaración Final

a) EL CLIENTE y todos los obligados solidarios firmantes del presente contrato, declaran haber leído minuciosamente este contrato con todas las condiciones que anteceden, para lo cual han contado con el mismo con la debida antelación, presentando su expresa conformidad y aceptación a todo lo estipulado en él, sin objeciones ni reservas de ninguna índole que formular al respecto. Asimismo declara haber recibido copia de un ejemplar del presente contrato.

Para todos los efectos de este contrato, notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especial en los lugares señalados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este contrato, salvo que por escrito y en forma expresa, posteriormente fueren cambiados.

Conforme a todo lo dispuesto en este instrumento y de acuerdo a la ley Nº 1.334/98 “De defensa al Consumidor y del Usuario”, el consumidor tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo de siete días contados desde la firma del contrato o desde la recepción del producto o servicio, cuando el contrato se hubiere celebrado fuera del establecimiento comercial, especialmente si ha sido celebrado por teléfono o en el domicilio del consumidor. En el caso que ejercite oportunamente este derecho, le será restituido los valores cancelados, debidamente actualizados, siempre que el servicio o producto no hubiese sido utilizado o sufrido deterioro.

Para resolver cualquier conflicto que pudiere suscitarse durante la aplicación, interpretación y ejecución de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.